ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

5.974

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A AUTÓNOMOS, PYMES Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE PÁJARA AL OBJETO DE PALIAR LA CRISIS ECONÓMICA PROVOCADA POR LA COVID-19 (ORD/9/2020).

Sirva el presente para poner en general conocimiento que, no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a DEFINITIVO el Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2021, relativo a la Aprobación Provisional de las Bases Reguladoras de subvenciones en Régimen de Concurrencia competitiva destinadas a Autónomos, Pymes y pequeñas empresas del municipio de Pájara al objeto de paliar la crisis económica provocada por el Covid 19, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A AUTÓNOMOS, PYMES Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE PÁJARA AL OBJETO DE PALIAR LA CRISIS ECONÓMICA PROVOCADA POR LA COVID-19.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto que por la declaración del estado de alarma, decretado en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, frente a la crisis sanitaria del COVID-19, muchos autónomos, Pymes y micropymes, tuvieron en su momento que proceder a la suspensión de su actividad empresarial o a la considerable disminución de ingresos, lo que ha supuesto un incremento en el desempleo municipal y una disminución de la actividad económica. Por ello se resuelve convocar una ayuda extraordinaria para autónomos, pymes y micropymes para compensar la grave situación socioeconómica provocada por la COVID-19.

En cuanto a la competencia para llevar esta subvención a cabo, el Municipio de Pájara, como entidad Local podrá ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, sin embargo, tal y como dispone el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo podrán hacerlo cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Por ello y a estos efectos son necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

BASE PRIMERA. OBJETO Y FINANCIACIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una línea de ayuda extraordinaria a los trabajadores autónomos personas físicas, por tanto, esta subvención va dirigida a autónomos, pymes y micropymes que hayan padecido las consecuencias del estado de alarma en el territorio nacional, proveniente de la situación creada por la crisis epidemiológica del COVID-19. Son objeto de esta subvención las ayudas dinerarias que se concedan a los autónomos, cualesquiera que sea su forma jurídica con el objetivo de hacer frente a las repercusiones económicas que se están generando en el seno de las mismas en este municipio, con ocasión de la situación que comenzó con el cierre obligatorio decretado por el Estado de alarma, y las sucesivas medidas restrictivas al comercio que se han ido adoptando por el Estado y por la Comunidad Autónoma, que han supuesto sin duda una merma para el empleo y la economía del municipio.

BASE SEGUNDA. MARCO LEGAL.

Las mencionadas ayudas tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El Órgano convocante será la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue con arreglo a la legislación vigente.

BASE TERCERA. GASTOS A SUBVENCIONAR.

Los gastos a subvencionar son los siguientes:

1. Ayuda al pago de alquiler de locales relacionados con la actividad empresarial.

2. Ayuda al pago de recibos de suministros necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial.

3. Adquisición de mercaderías y servicios necesarios para la prestación de la actividad.

BASE CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de concesión será la concurrencia competitiva, a través del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en el que se concederá en base a un procedimiento, comparándose las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención (artículo 22.1 LGS).

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con la declaración del Impuesto de la Renta de Personas Físicas del año 2020, ordenándose en primer término las que tengan mayor importe declaraciones de la renta devengada negativas y de forma decreciente hasta las declaraciones positivas, ordenándose a partir de ese momento de manera creciente.

La concesión se realiza, dentro del límite fijado en la convocatoria, a aquellos solicitantes que hubieran obtenido mayor valoración en aplicación del criterio de los importes de las declaraciones de renta señaladas en el párrafo anterior.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, desde la fecha de publicación de la convocatoria. El plazo máximo para resolver las solicitudes es de tres meses, a contar desde la fecha de fin del plazo de presentación de las mismas. La resolución de las subvenciones se publicará en la sede electrónica de la web municipal.

BASE QUINTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las mencionadas subvenciones aquellos trabajadores autónomos personas físicas que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Que la declaración del Impuesto de la Renta de Personas Físicas en el epígrafe de rendimiento neto de actividades económicas durante el año 2020 sea inferior o igual a 50.000 euros anuales.

- Que como consecuencia de la actual situación provocada por la pandemia del COVID-19 hayan visto afectada su actividad económica. Para la acreditación de este requisito deberá haberse producido una disminución del 35% en la declaración del Impuesto de la Renta de Personas Físicas en el epígrafe de rendimiento neto de actividades económicas durante el año 2020 respecto al ejercicio 2019.

- Si el inicio de la actividad se produjo durante el año 2019 o 2020, quedarán exentos del anterior requisito, sin perjuicio de que se deberá aportar la declaración de la renta del 2019 y 2020 como justificación de que no venía realizando la actividad.

- Que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

- Que permanezcan de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante al menos los 6 meses siguientes a la presentación de la solicitud.

- Que estén al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con la Administración del Estado, Administración Autonómica y con el Ayuntamiento de Pájara.

- Que realicen su actividad económica en el municipio de Pájara.

- Que estén domiciliados fiscalmente en el municipio de Pájara. Se estudiará el caso que excepcionalmente, cumpliendo todos los demás requisitos, no tenga domicilio fiscal en Pájara, pero que pueda demostrar que la facturación principal de su actividad económica se desarrolla y proviene de este municipio y que no ha recibido ayuda del ayuntamiento donde tiene el domicilio fiscal.

- Que el trabajador no compatibilice su actividad con el trabajo por cuenta ajena.

No podrán tener la condición de beneficiarios de

la subvención las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE SEXTA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON SOLICITUD.

1) Documentación genérica. Junto con la solicitud de la subvención deberá aportarse por el interesado la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, o Número de Identificación de Extranjeros, del solicitante.

b) La declaración del Impuesto de la Renta de Personas Físicas de los ejercicios 2019 y 2020.

c) Informe de Vida Laboral actualizado.

d) Certificado de este Ayuntamiento, Agencias Tributarias y Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones de materia de tributos o declaración responsable sobre dicha circunstancia.

e) Formulario debidamente cumplimentado y firmado.

f) En su caso, documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.

g) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036 ó 037).

h) Para el supuesto de que el autónomo cuente con trabajadores por cuenta ajena, Relación de Liquidación de Cotizaciones donde figure el número de trabajadores.

i) Declaración Responsable respecto del artículo 19.3 de la Ley General de subvenciones, haciendo constar que el importe de la subvención recibida en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2) Documentación relativa a la justificación de la subvención. Deberá presentarse respecto a este aspecto:

- Contrato de Alquiler Local y recibo correspondiente de pago de las mensualidades.

- Facturas de suministros.

- Facturas correspondientes a mercaderías y servicios.

BASE SÉPTIMA. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Sólo se podrá presentar una solicitud por autónomo. Se presentará en modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por su representante legal. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, desde la fecha de publicación de la convocatoria, pudiendo anticiparse la solicitud desde su publicación en la página web del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará a través del Registro de este Ayuntamiento. Si del examen de la misma se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de esta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante. La indicada resolución, en los términos expuestos, se producirá hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios declarados disponibles. Esta circunstancia se dará a conocer a los solicitantes en el momento en que se produzca, mediante comunicación a través de la web de este Ayuntamiento.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Área de Desarrollo Local, del Ayuntamiento de Pájara.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de inscripciones, la Alcaldía-Presidencia u órgano delegado del Ayuntamiento de Pájara revisará todas las solicitudes entregadas para verificar que se haya presentado la documentación requerida.

3. La Unidad instructora, a la vista del expediente,

formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente para resolver, La Concejalía de Economía, Hacienda. La orden de concesión determinará la cuantía de la subvención, la forma de abono y demás circunstancias exigibles para el abono de la misma, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios. Esta propuesta de resolución se comunicará al solicitante en el plazo de 15 días.

4. La Orden concediendo o denegando la subvención solicitada se notificará individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la página web de este Ayuntamiento. La identidad de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recurso se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

BASE NOVENA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO.

1. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad aportando la cuenta justificativa y facturas originales escaneadas, (según modelo de Anexo adjunto), pudiéndose asimismo establecer la posibilidad de que se materialice en un único pago anticipado.

2. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud.

3. El pago anticipado se justificará mediante la comprobación por parte del Ayuntamiento de Pájara de que el solicitante ha permanecido en alta en los seis meses siguientes a la presentación de la solicitud.

BASE DÉCIMA. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención otorgada conforme a las presentes bases será compatible con otras ayudas que, ostentando una similar naturaleza, pudieran ser concedidas por otros organismos públicos. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones de la propia Comunidad Autónoma de Canarias o de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales que recaigan sobre el mismo objeto. No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE UNDÉCIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro, igualmente, cuando el beneficiario haya causado baja en el régimen de la Seguridad Social de referencia, dentro de los seis meses posteriores al abono de la ayuda.

3. Del mismo modo, procederá el reintegro en el caso de concurrencia de cualquier otra circunstancia que haga perder el derecho a recibir la subvención.

BASE DUODÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las que a continuación se indican:

1. Permanecer en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos durante, al menos, los seis meses

siguientes a la concesión de la Ayuda. La Unidad instructora del procedimiento obtendrá de oficio, mediante consulta, los datos relativos a su permanencia en alta. En caso de denegarse expresamente esta consulta, el interesado deberá aportar Informe de Vida Laboral actualizado para acreditar que ha permanecido en alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social durante dicho periodo.

2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, Administración Autonómica, Agencia Tributaria y Seguridad Social autorizando el solicitante a esta Administración para efectuar las comprobaciones pertinentes al respecto conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo y artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

El incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

BASE DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de cualesquiera de estas líneas de subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre esta materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA. RESPONSABLE DE LA SUBVENCIÓN.

El órgano responsable será la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara, ante la que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

BASE DECIMOQUINTA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente, (BOP,) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia. La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma. Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

BASE DECIMOSEXTA. CESIÓN DE DATOS.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma que se regirá en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos de Carácter General".

Contra el acuerdo municipal reproducido se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pájara, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Armas Romero.

102.390

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

5.975

Por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario se ha aprobado la CONVOCATORIA 2021 DE